



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MISION EVANGELICA  
MUNDIAL (WORLD GOSPEL MISSION) Y LA ALCALDIA  
MUNICIPAL DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.**

Nosotros, **DeeAnn Dorothy Rich**, mayor de edad, Estadounidense, misionera Evangélica con Carné de Residencia Número 01-2804-2006-03200 con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, actuando en mi condición de directora de la Misión Evangélica Mundial (World Gospel Mission), quien es propietaria de la ESCUELA EL SEMBRADOR "DONALD HAWK", según consta en instrumento publico No. 2053-2014, de fecha 22 del mes de diciembre del año 2014 , otorgado en la ciudad de Marion Indiana , Estados Unidos de América ante los oficios del Notario **Debra Joyce Carter**, quien en adelante se denominará "LA MEM" por una parte, y por la otra parte comparece **MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES**, mayor de edad, abogado, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No.1520-1970-00157, con domicilio en esta ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho, en su condición de Alcalde Municipal, y a su vez Representante Legal de la Corporación Municipal de Catacamas, Departamento de Olancho, calidad que acredita el pleno de Consejeros mediante certificación 2617-2021 del punto III del acta número 74-2021 de fecha 20 de diciembre 2021, otorgada por el por el Consejo Nacional Electoral (CNE), quien en adelante se denominará "LA ALCALDÍA", hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente Convenio de Cooperación, el cual se regulará bajo los considerandos siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Municipalidades dispone en sus artículos "Artículo 13.- (Según Reforma por Decreto 48-91) Las municipalidades tienen las atribuciones siguientes: ...; 14.- Prestación de los servicios públicos locales. Y mediante convenio, los servicios prestados por el Estado o instituciones autónomas, cuando convenga a la municipalidad;

**CONSIDERANDO:** Que la ley de municipalidades en su Artículo 14 nos determina que: La Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes".

11/Sept/2024



**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 48 de la Ley General de la Administración Pública determina que Las entidades de la Administración Descentralizada estarán dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio y ejercerán las potestades públicas que el Estado les otorgue en el ámbito de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que, con el objetivo de poder contribuir al desarrollo del municipio, y poder crear lazos de amistad impulsando el beneficio y la colaboración mutua para un mejor porvenir.

**CONSIDERANDO:** En el uso de las facultades legales para suscribir convenios que ambas instituciones y sus representantes tenemos, acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrará de conformidad a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA. - PROPÓSITO:** LA MEM Y LA ALCALDIA, fijan como propósito del presente convenio, LA CREACIÓN DE UN CEMENTERIO, en vista de que los actuales que se encuentran ubicados en el perímetro urbano de esta Ciudad de Cacamamas, Departamento de Olancho están a punto de colapsar. Así también poder contribuir al beneficio y desarrollo de este Municipio.

**CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO:** LA MEM manifiesta que es dueña y está en posesión legítima de un lote de terreno, ubicado en el Caserío Chiquilete, Aldea Cacamamas, jurisdicción de este Municipio de Cacamamas, Departamento de Olancho, el cual mide y limita de la siguiente manera: **AL NORTE:** mide 300.00 metros, colinda con propiedad de la Escuela Rural El Sembrador "DONALD HAWK"; **AL SUR:** Comenzando del punto 2 al punto 3 mide: 146.70 metros y de este punto al punto 4 mide: 21.80 metros, colinda con propiedad de Julio Cesar Benavides; **AL ESTE;** Mide 153.00 metros y colinda con propiedad de Manuel Abel Murillo, con calle de por medio; **AL OESTE;** Comenzando del punto 4 al punto 5 mide: 96.80 metros y de este punto al punto 6 mide 61.76 metros y de este punto al punto 7 mide: 73.00 metros y colinda con propiedad de Escuela Rural El Sembrador "DONALD HAWK". Con un área superficial de **41,833.50** metros cuadrados; el cual y para efectos del presente convenio se le denominará Objeto del Convenio.

**CLAUSULA TERCERA:** LA MEM, se compromete a cooperar realizando la DONACIÓN entre vivos, real, pura, perfecta e irrevocable y libre de todo gravamen el



inmueble antes descrito a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CATACAMAS**, Departamento de Olancho para la creación de un nuevo Cementerio Municipal.

**CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES:** Serán responsabilidades de **LA ALCALDIA:**

- a. Destinar todo el predio objeto de este convenio para **CEMENTERIO**.
- b. Cubrir los gastos Legales que incurra dicha donación, como ser la tradición de dominio del predio objeto del presente convenio.
- c. Realizar la construcción de muro perimetral del área donada para Cementerio, al momento de ser recibida la donación.
- d. Cubrir y gestionar los gastos relacionados a los permisos y licencias correspondientes.
- e. Presentar ante **LA MEM** las respectivas actas de socialización con todos los vecinos del sector, con las respectivas firmas y estar de acuerdo con este proyecto.

**CLAUSULA QUINTA: OTRAS RESPONSABILIDADES.** También serán responsabilidades de **LA ALCALDIA:**

- a. Mantener en forma y de manera permanente en buen estado, la carretera de acceso a la **Aldea El carbón**, que también será de acceso secundario al **CEMENTERIO**, desde la carretera troncal hacia San Pedro de Catacamas.

**CLAUSULA SEXTA: INDEPENDENCIA INTITUCIONAL**

El presente convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, técnica o administrativa entre las partes, reconociendo que la relación que existe entre ambas instituciones, es única y exclusivamente colaborativa en los términos que establece este convenio.

**CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes;



b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos, con quince (15) días de anticipación.

c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.

**CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Ambas partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ejecución o cumplimiento, ésta será resuelta de manera amigable y de mutuo acuerdo

**CLAUSULA NOVENA: AMPLIACIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio no será ampliado ni renovado y exime de compromisos y responsabilidades a la MEM ante el municipio de Catacamas, Olancho.

**CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio de Cooperación y se comprometen a su fiel cumplimiento en toda su extensión.

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio de Cooperación, en dos (2) originales de igual valor y contenido para cada una de las partes, en la ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

  
DEEANN DOROTHY RICH  
MISION EVANGÉLICA MUNDIAL

  
MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES  
ALCALDE MUNICIPAL